

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 11.029/2011

Doña Victoria A. Alférez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 602/2011 a instancia de la parte actora D. Jesús Rivera Cabello y Miguel Ángel Aguirrez contra Ribera de Córdoba Restauración S.L. sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 12/12/11 del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimando las demandas interpuestas por D. Jesús Rivera Cabello y D. Miguel Ángel Aguirrez contra la empresa Ribera de Córdoba Restauración S.L., condeno a la demandada al pago de 9.161,89 € a D. Jesús Rivera Cabello, y de 7.946,19 € a D. Miguel Ángel Aguirrez, en concepto de principal, más el interés correspondiente conforme a lo declarado en el fundamento de Derecho tercero de esta resolución.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las

partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Córdoba en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia estando celebrando audiencia pública el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la ha dictado, en el mismo día de su fecha; de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Ribera de Córdoba Restauración S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 19 de diciembre de 2011.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.